Cuadro Nº 01

Autoridad Administrativa del Agua	Administración Local de Agua	Área (Km²)	% AAA	Sede Administrativa	Sede de las Oficinas de Enlace
Cañete - Fortaleza	Huaura	6 051,34	15,15	Huacho	Churín

Artículo 2º.- Publicación en el portal institucional
Publíquese en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua el documento "Estudio de la Delimitación del Ámbito Territorial de la Administración Local de Agua Huaura" elaborada por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y el mapa anexo, los que forman parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

993093-8

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 422-2013-ANA

Lima, 25 de setiembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico Nº 020-2012-ANA-DCPRH-OCA-CON/GSB de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 17 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, cuenta con órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua y éstas, a su vez, con unidades orgánicas denominadas Administraciones Locales de Agua;

Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua administran los recursos hídricos y sus bienes asociados en sus respectivos ámbitos territoriales que son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0546-2009-ANA, se aprobó la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, entre las que se encuentra la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos propone se apruebe la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Supe Pativilca Fortaleza comprendida en la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 15) del artículo 15 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, corresponde aprobar la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Supe Pativilca Fortaleza, y;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaria General, de conformidad con lo establecido en el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Supe Pativilca Fortaleza

Aprobar la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Supe Pativilca Fortaleza comprendida en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, conforme al mapa anexo y Cuadro Nº 01, siguientes:

Cuadro Nº 01

Autoridad Administrativa del Agua	Administración Local de Agua	Área (Km²)	% AAA	Sede Administrativa	Sede de las Oficinas de Enlace
Cañete - Fortaleza	Supe Pativilca Fortaleza	8 752,16	21,91	Barranca	Cajacay
					Chiquian

Artículo 2º.- Publicación en el portal institucional
Publíquese en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua el documento "Estudio de la Delimitación del Ámbito Territorial de la Administración Local de Agua Supe Pativilca Fortaleza" elaborada por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y el mapa anexo, los que forman parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

993093-9

Otorgan reserva de recursos hídricos a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, para el proyecto "Construcción de Sistema de Irrigación Chota"

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 423 -2013-ANA

Expediente CUT - 32080 - 2012
Materia Reserva de recursos hídricos
Solicitante Gobierno Regional de Cajamarca

Lima, 25 de setiembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 580-2012-GRCAJ-GSRCH/G de la Gerencia Sub Regional de Chota del Gobierno Regional de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

1.1 Conforme el numeral 5 del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación.

1.2 El Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 208° numeral 208.1 establece que la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo máximo de dos (2) años prorrogables, mientras subsistan las causas que la motivan, y no faculta el uso del recurso hídrico.

1.3 Con oficio del visto la Gerencia Sub Regional Chota del Gobierno Regional de Cajamarca solicita reserva de recursos hídricos de las agua de trasvase del Túnel Conchano, para el proyecto "Construcción de Sistema de Irrigación Chota", ubicado en el distrito y provincia de Chota, región Cajamarca.

1.4 Mediante Informe Técnico N° 024-2013-ANA-DCPRH-ERH-SUP/CAC la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos refiere que de acuerdo al balance hídrico efectuado, el volumen de disponibilidad de agua en la salida del Túnel Conchano, para la reserva

del recurso hídrico del proyecto "Construcción de Sistema de Irrigación Chota", para atender la demanda hídrica de 1707 ha del proyecto, será de 7.66 hm³, el cual no incluye el caudal ecológico.

1.5 Asimismo el citado informe concluye es procedente otorgar la reserva de recursos hídricos para el proyecto "Construcción del Sistema de Irrigación Chota", por un volumen medio anual de 7.66 hm³ de las aguas de trasvase del túnel Conchano, para atender la demanda hídrica de 1707 ha.

1.6 La solicitud de la reserva de agua para el proyecto "Construcción del Sistema de Irrigación Chota", cuenta con el informe favorable (Informe Nº 007-2012-GR.CAJ/DRA) emitido por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, asimismo cuenta con la declaratoria de interés público regional para su ejecución según es de verse de la copia fedateada del acta de Acuerdo Regional N° 099-2012-GR.CAJ-CR.

1.7 En consecuencia, corresponde otorgar reserva de recursos hídricos para el proyecto "Construcción de Sistema de Irrigación Chota".

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación de Recursos Hídricos con los vistos de Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo establecido en el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206° de su Reglamento.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- De la reserva de recursos hídricos

Otorgar, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, reserva de recursos hídricos, por el plazo de dos (02) años, para el proyecto "Construcción de Sistema de Irrigación Chota", por un volumen medio anual de 7.66 hm³ de las aguas de trasvase del Túnel Conchano, para atender la demanda hídrica de 1707 ha, de acuerdo al siguiente detalle:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1.55	0.92	0.44	0.05	0.73	0.95	1.00	0.60	0.51	0.10	0.07	0.74	7.66

Artículo 2°.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Marañón es responsable de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

993093-10

Modifican la R.J. Nº 197-2013-ANA, mediante la cual se establecen criterios especiales para establecer la composición y ejercicio rotativo de la presidencia en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 424-2013-ANA

Lima, 25 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, según el numeral 26.7 del artículo 26° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-AG, la Autoridad Nacional del Agua regula mediante Resolución Jefatural, los criterios y condiciones especiales para la conformación y el ejercicio rotativo en la presidencia de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 197-2013-ANA, se establecieron los criterios especiales para la composición y ejercicio rotativo de la presidencia de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales;

Que, según el Informe Técnico Nº 011-2013-ANA-DCPRH-GRH-OCA/GSB de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, resulta necesario modificar la resolución mencionada en el considerando precedente; y,

En uso de las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y en aplicación del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 005-2013-AG.

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Modificación del artículo 2º de la Resolución Jefatural Nº 197-2013-ANA

Modificar el texto del artículo 2º de la Resolución Jefatural Nº 197-2013-ANA, por el siguiente:

"Artículo 2º.- Criterios especiales para establecer la composición y ejercicio rotativo de la presidencia en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales

2.1 Criterios especiales

Los criterios especiales, son los siguientes:

a. Extensión territorial de los gobiernos regionales en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional;

b. Las disponibilidades hídricas del territorio del Gobierno Regional comprendido en el ámbito del Consejo; y,

c. Las instituciones u organizaciones presentes en el ámbito del Consejo.

2.2 Aplicación de los criterios especiales

a. Gobiernos regionales con un solo representante ante el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional

En la conformación del Consejo de Recursos Hídricos Interregional sólo se considerará la participación de un representante del gobierno regional cuando esté comprendido dentro de los siguientes supuestos:

a.1 La extensión territorial del gobierno regional comprendida en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos sea igual o menor al quince por ciento (15%) del total del ámbito del Consejo.

a.2 Las disponibilidades hídricas del territorio del Gobierno Regional comprendido en el ámbito del Consejo sea igual o menor al cinco por ciento (5%) de la oferta hídrica superficial del ámbito del Consejo.